

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 31-OCT-2018
	Acta de Reunión	Versión 02
		Página 1 de 45

COMITÉ / REUNIÓN			
TELECAFÉ LTDA.			
ACTA No.			
FECHA: Manizales, 8 de julio de 2024			
HORA DE INICIO:	7:30 a.m.	HORA DE FINALIZACIÓN:	12:30 p.m.
LUGAR:	Reunión virtual		
CARÁCTER:	Ordinario	Extraordinario <input checked="" type="checkbox"/>	
COMITÉ/REUNIÓN:	Comité de Evaluación		
ASISTENTES			
Nombres y apellidos		Cargo	
Julián Mauricio Jara Morales		Secretario General	
Paula Andrea Franco Bedoya		Coordinadora del Área Administrativa y Financiera	
Lizett Paola Hincapié Ome		Coordinadora del Área de Producción y Programación	
INVITADOS			
Nombres y apellidos		Cargo	
Catalina Camargo		Miembro de Comité Evaluador	
Orlando Mejía Payares		Miembro de Comité Evaluador	
Gabriel Ernesto Levy Bravo		Miembro de Comité Evaluador	
ORDEN DEL DÍA			
1.	<p>Recomendación de adjudicación de los procesos de Convocatorias Públicas:</p> <p>PROCESO 2024-IE-00000393 - Realización de una (1) serie de ficción, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.</p> <p>PROCESO 2024-IE-00000394 - Realización de una (1) serie de ficción, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.</p> <p>PROCESO 2024-IE-00000396 - Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.</p> <p>PROCESO 2024-IE-00000397 - Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.</p>		

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 2 de 45

PROCESO 2024-IE-00000400- Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000404- Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000411- Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000412- Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000414- Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000416- Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000418- Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000419- Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000420- Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000421- Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

2. Recomendación de Declaratoria Desierta de los Procesos de Convocatoria Pública:

PROCESO 2024-IE-00000395 - Realización de una (1) serie de ficción, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 3 de 45

PROCESO 2024-IE-00000398 - Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000399 - Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000401 - Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000402 - Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000403 - Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000405 - Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000406 - Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000407 - Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000408 - Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000409 - Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000410 - Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000413 - Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 31-OCT-2018
	Acta de Reunión	Versión 02
		Página 4 de 45

PROCESO 2024-IE-00000415 - Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PROCESO 2024-IE-00000417 - Realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción.

DESARROLLO

Siendo las 7:30 a.m. del día lunes ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se reúne de manera virtual el Comité Evaluador de TELECAFÉ LTDA., designado para lo pertinente mediante Resolución No 372 del 30 de diciembre de 2023, para discutir sobre las convocatorias públicas, teniendo acceso a la verificación documental de las propuestas presentadas y a la evaluación técnica de las mismas en cuanto a los procesos que nos ocupan cuyos objetos son:

1. PROCESO 2024-IE-0000393; PROCESO 2024-IE-0000394; PROCESO 2024-IE-0000395

“Realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”

2. PROCESO 2024-IE-0000396; PROCESO 2024-IE-0000397; PROCESO 2024-IE-0000398; PROCESO 2024-IE-0000399; PROCESO 2024-IE-0000400; PROCESO 2024-IE-0000401; PROCESO 2024-IE-0000402; PROCESO 2024-IE-0000403; PROCESO 2024-IE-0000404; PROCESO 2024-IE-0000405; PROCESO 2024-IE-0000406; PROCESO 2024-IE-0000407; PROCESO 2024-IE-0000408; PROCESO 2024-IE-0000409; PROCESO 2024-IE-0000410; PROCESO 2024-IE-0000411; PROCESO 2024-IE-0000412; PROCESO 2024-IE-0000413; PROCESO 2024-IE-0000414; PROCESO 2024-IE-0000415; PROCESO 2024-IE-0000416; PROCESO 2024-IE-0000417; PROCESO 2024-IE-0000418; PROCESO 2024-IE-0000419;

1. PROCESO 2024-IE-0000420; PROCESO 2024-IE-0000421:


“Realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”

El pasado veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), TELECAFÉ LTDA publicó las Convocatorias Públicas descritas a continuación, sobre las cuales se adelantó audiencia de cierre el pasado once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024) de manera semipresencial en la Sala de Juntas de TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales y a través de la plataforma google meet, tal como quedó consignado en acta de cierre de procesos suscrita el veinte (20) de junio de los corrientes, en la que se relacionaron los proponentes, participantes y los funcionarios que oficializaron la audiencia:

- PROCESO 2024-IE-0000393 – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

Que en el proceso referido se presentaron cinco (5) oferentes a saber:

- ASOCIACIÓN RED AMBIENTE
- UNO A TELEVISIÓN S.A.S.

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 5 de 45

- MEGA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
- SIMON SEIN S.A.S.
- CNC AGENCIA S.A.S.

- PROCESO 2024-IE-00000394 – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

Que en el proceso referido se presentaron dos (2) oferentes a saber:

- LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.
- SIMON SEIN S.A.S.

- PROCESO 2024-IE-00000395 – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

Que en el proceso referido se presentaron tres (03) oferentes a saber:

- EL SOFÁ AZUL S.A.S.
- SIMON SEIN S.A.S.
- PRODUVISIÓN S.A.S.

- PROCESO 2024-IE-00000396 – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentaron tres (3) oferentes a saber:

- MEGA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
- DUVÁN ANRES MONDRAGÓN
- TVA NOTICIAS S.A.S.

- PROCESO 2024-IE-00000397– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentaron cuatro (4) oferentes a saber:

- NC EJE CAFETERO SAS
- FUNDACIÓN MEGA VIDA
- HUMANS FILMS SAS
- ASOCIACIÓN AMIGOS POR DOSQUEBRADAS

- PROCESO 2024-IE-00000398 – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*



telecafé

Telecafé Ltda.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Acta de Reunión

CÓDIGO: GH-FOR-39

Fecha: 31-OCT-2018

Versión 02

Página 6 de 45

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferente a saber:

- LUIS FERNANDO MONTOYA GARCÉS

- **PROCESO 2024-IE-00000399** – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferente a saber:

- PRODUCCIONES COCORA FILMS SAS

- **PROCESO 2024-IE-00000400** – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentaron dos (2) oferentes a saber:

- CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO
- ARQUETIPO BROSS MEDIA S.A.S.

- **PROCESO 2024-IE-0000401** – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

En el presente proceso no se presentó oferta alguna, por cuanto TELECAFÉ LTDA., en cumplimiento del cronograma establecido, procederá a la declaración desierta del mismo.

- **PROCESO 2024-IE-0000402** – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

En el presente proceso no se presentó oferta alguna, por cuanto TELECAFÉ LTDA., en cumplimiento del cronograma establecido, procederá a la declaración desierta del mismo.

- **PROCESO 2024-IE-0000403** – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

En el presente proceso no se presentó oferta alguna, por cuanto TELECAFÉ LTDA., en cumplimiento del cronograma establecido, procederá a la declaración desierta del mismo.

- **PROCESO 2024-IE-0000404** – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 7 de 45

Que en el proceso referido se presentaron dos (2) oferentes a saber:

- FILMZ SAS
- MOOD PARTNERS S.A.S.

- **PROCESO 2024-IE-0000405**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

En el presente proceso no se presentó oferta alguna, por cuanto TELECAFÉ LTDA., en cumplimiento del cronograma establecido, procederá a la declaración desierta del mismo.

- **PROCESO 2024-IE-0000406**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

En el presente proceso no se presentó oferta alguna, por cuanto TELECAFÉ LTDA., en cumplimiento del cronograma establecido, procederá a la declaración desierta del mismo.

- **PROCESO 2024-IE-0000407**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

En el presente proceso no se presentó oferta alguna, por cuanto TELECAFÉ LTDA., en cumplimiento del cronograma establecido, procederá a la declaración desierta del mismo.

- **PROCESO 2024-IE-0000408**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

En el presente proceso no se presentó oferta alguna, por cuanto TELECAFÉ LTDA., en cumplimiento del cronograma establecido, procederá a la declaración desierta del mismo.

- **PROCESO 2024-IE-0000409**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

En el presente proceso no se presentó oferta alguna, por cuanto TELECAFÉ LTDA., en cumplimiento del cronograma establecido, procederá a la declaración desierta del mismo.

- **PROCESO 2024-IE-0000410**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

En el presente proceso no se presentó oferta alguna, por cuanto TELECAFÉ LTDA., en cumplimiento del cronograma establecido, procederá a la declaración desierta del mismo.



telecafé

Telecafé Ltda.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Acta de Reunión

CÓDIGO: GH-FOR-39

Fecha: 31-OCT-2018

Versión 02

Página 8 de 45

- **PROCESO 2024-IE-00000411**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferente a saber:

- LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S.

- **PROCESO 2024-IE-00000412**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferente a saber:

- FUNDACIÓN SUPERACIÓN COLOMBIANA.

- **PROCESO 2024-IE-00000413**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

En el presente proceso no se presentó oferta alguna, por cuanto TELECAFÉ LTDA., en cumplimiento del cronograma establecido, procederá a la declaración desierta del mismo.

- **PROCESO 2024-IE-00000414**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferente a saber:

- NORENHA LAPOST S.A.S.


- **PROCESO 2024-IE-00000415**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

En el presente proceso no se presentó oferta alguna, por cuanto TELECAFÉ LTDA., en cumplimiento del cronograma establecido, procederá a la declaración desierta del mismo.

- **PROCESO 2024-IE-00000416**– *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferente a saber:

- PRODUVISIÓN S.A.S.

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 9 de 45

- **PROCESO 2024-IE-0000417**– “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”

En el presente proceso no se presentó oferta alguna, por cuanto TELECAFÉ LTDA., en cumplimiento del cronograma establecido, procederá a la declaración desierta del mismo.

- **PROCESO 2024-IE-0000418**– “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferente a saber:

- INNOVA TELEVISIÓN DIGITAL S.A.S.

- **PROCESO 2024-IE-0000419**– “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”

Que en el proceso referido se presentaron cuatro (4) oferentes a saber:

- UNO A TELEVISION SAS
- FUNDACIÓN CINEMATOGRAFICA PEREIRA DE PELÍCULA
- LA FÁBRICA PRODUCCIONES SAS
- TANGARA AGENCIA CREATIVA SAS

- **PROCESO 2024-IE-0000420**– “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferente a saber:

- JORGE LEONARDO OCAMPO.

- **PROCESO 2024-IE-0000421**– “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”

Que en el proceso referido se presentaron dos (2) oferentes a saber:

- TELEVICENTRO DEL VALLE SAS
- ALKILARTE PRODUCCIONES SAS

En Resolución No 372 del 30 de diciembre de 2023 se resolvió determinar con ocasión a los procesos que adelante TELECAFÉ LTDA., a través de Convocatoria Pública y/o Proceso Licitatorio, que el Comité Evaluador estará conformado en cada caso particular por el coordinador del área respectiva donde se haya suscitado la necesidad de la adquisición del bien y/o servicio, en la Secretaría General se verificarán los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas en



telecafé

Telecafé Ltda.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Acta de Reunión

CÓDIGO: GH-FOR-39

Fecha: 31-OCT-2018

Versión 02

Página 10 de 45

los diferentes procesos y la Coordinación Administrativa y Financiera, verificará el cumplimiento de los indicadores financieros y/o demás factores que sean de su competencia, dando cumplimiento a lo estipulado en el Manual Interno de Contratación en su **Artículo 17. "COMITÉ EVALUADOR"** que a la letra dice:

***"ARTÍCULO 17. COMITÉ EVALUADOR.** Para efectos de verificar los requisitos habilitantes y calificar las propuestas en los procesos de selección que se adelanten por medio de Invitación Pública por parte de TELECAFÉ LTDA., se designará un Comité Evaluador, que realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública, o en el documento que haga sus veces*

(...)

B) FUNCIONES. Serán funciones del Comité Evaluador:

-Realizar el análisis de las propuestas presentadas desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, conforme con las normas que regulen la materia, el manual de contratación y especialmente de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones o el documento que haga sus veces dentro del proceso de selección, rindiendo el correspondiente informe de evaluación.

- Habilitar proponentes que reúnan los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones o el documento que haga sus veces, dentro de la Invitación Pública.

- Rechazar propuestas cuando las mismas no reúnan las condiciones de la Invitación Pública y cuando no sea posible su subsanabilidad.

- Solicitar a los proponentes la subsanación de los documentos conforme con las condiciones legales, con el manual de contratación y especialmente conforme con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o el documento que haga sus veces dentro de la Invitación Pública.


- Resolver oportunamente las observaciones que los proponentes efectúen.

- Recomendar a la Gerencia de TELECAFÉ LTDA., la adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso, una vez surtido el Proceso de Evaluación, según sea el caso

(...)"

TELECAFÉ LTDA. designó el Comité Evaluador de los procesos que adelanta el Canal a través de Convocatoria Pública y/o proceso licitatorio en la vigencia 2024, conformado en este caso particular por la Coordinadora de Producción y Programación donde se ha suscitado la necesidad de la adquisición del bien y/o servicio, estando a cargo de la Secretaría General y Jurídica la verificación de requisitos habilitantes de los diferentes procesos y por su parte, la Coordinación Administrativa y Financiera verificará el cumplimiento de los indicadores financieros y/o demás factores que sean de su resorte.

Es así como el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las ofertas presentadas para cada uno de los procesos convocados, solicitando la respectiva subsanación cuando a ello hubo lugar y procedió a la habilitación/ inhabilitación de los oferentes, tal como se describe a continuación:

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 11 de 45

- 2024-IE-00000393:

"ASOCIACIÓN RED AMBIENTE: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. La Garantía de Seriedad de la Oferta contiene un párrafo que determina "AMPARAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA SEGÚN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CUYO OBJETO ES:" El proceso que nos ocupa no corresponde a lo allí descrito, por cuanto si se enmarca en una Convocatoria Pública de objeto descrito. Tampoco se describió el número de la convocatoria pública a la que presentaron su oferta. Tomando en cuenta lo anterior, se solicitó el anexo de corrección de póliza. 2. Aportar certificado de pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social, carecía de fecha de suscripción. 4. Se solicitó aclarar el formato de resumen de la oferta considerando que los valores relacionados en el ítem IVA y SUBTOTAL, no correspondían al IVA y SUBTOTAL de \$225.000.000. 5. El Certificado de Existencia y Representación Legal refiere: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: (...) "AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPRAR, VENDER, O GRAVAR BIENES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYOS VALOR EXCEDA LA SUMA DE \$100.000.000". En tal sentido se requirió presentar autorización de Junta Directiva, tomando en cuenta que el presupuesto de la misma supera \$100.000.000. 6. El oferente no anexó el Formato de Entrega de Propuesta en Ventanilla Única, por cuanto se solicitó la presentación del mismo. El oferente presentó documentación solicitada, sin embargo, la subsanación y aclaración del Formato No. 2 "RESÚMEN DE LA OFERTA", no cumple con lo requerido en la solicitud de subsanación, por cuanto el subtotal y el IVA del valor total de la propuesta, no tienen correspondencia pese al requerimiento de aclaración. El oferente no se habilita para continuar el proceso de evaluación."

"SIMÓN SEIN.: En la Convocatoria Pública en el ítem 11 "RECOMENDACIONES AL PROPONENTE" literal (g) a la letra indica: "El proponente podrá presentar UNA (1) SOLA PROPUESTA para la categoría "SERIE FICCIÓN propuestas para esta categoría (FICCIÓN), TELECAFÉ LTDA. tendrá en cuenta la propuesta que esté radicada en primer lugar para que surta el proceso de habilitación y evaluación, y pondrá a disposición del oferente las demás propuestas para realizar la respectiva devolución", y en lo particular el OFERENTE presentó propuesta para cada uno de los tres (3) procesos cuyo objeto estaba enmarcado en serie ficción, por cuanto la propuesta que continúa el proceso de habilitación es la presentada a la Convocatoria Pública 2024-IE-00000395, por corresponder a la radicada en primer lugar."

"MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. La suma asegurada en la Garantía de Seriedad de la Oferta, corresponde al valor que podrían asegurar las Mipyme, pero no se ostentó tal condición de conformidad con lo requerido en la Convocatoria Pública, por cuanto se solicitó anexar certificación de tal condición suscrita por parte del representante legal y el contador o revisor fiscal de la entidad en cumplimiento de lo requerido. 2. El oferente no anexó el Formato de Entrega de Propuesta en Ventanilla Única, por cuanto se solicitó la presentación del mismo. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica."

"UNO A TELEVISIÓN S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de audiencia de cierre del proceso, para el caso concreto se solicita al oferente corregir la póliza de manera que cubra los 90 días mencionados anteriormente. 2. Se solicitó aportar el certificado de Medidas Correctivas con fecha de expedición no superior a 30 días con corte al cierre del



telecafé

Telecafé Ltda.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Acta de Reunión

CÓDIGO: GH-FOR-39

Fecha: 31-OCT-2018

Versión 02

Página 12 de 45

proceso. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”

“CNC AGENCIA S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. La suma asegurada en la Garantía de Seriedad de la Oferta, corresponde al valor que podrían asegurar las Mipyme, pero no se ostentó tal condición de conformidad con lo requerido en la Convocatoria Pública, por cuanto se solicitó anexar certificación de tal condición suscrita por parte del representante legal y el contador o revisor fiscal de la entidad en cumplimiento de lo requerido. 2. Aclarar el recurso humano presentado y enlistado en su propuesta, teniendo en cuenta que en los pliegos de condiciones se solicitó entre otros cargos los ACTORES REGIONALES, los cuales no obran en lo aportado por la Casa Productora. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”

- **2024-IE-00000394:**

“LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. HOJA DE VIDA DE LA PERSONA JURÍDICA. Allegar el documento suscrito por la Representante Legal. 2. ANTECEDENTES FISCALES. De la empresa: allegar los antecedentes respectivos incluyendo el dígito de verificación en la consulta- De la representante legal: allegar el documento con el tipo de documento "cédula de ciudadanía" toda vez que el aportado refiere NIT. 3. FORMATO No 02 RESUMEN DE LA OFERTA. El formato suministrado por el canal contiene 3 casillas que deben ser diligenciadas y NO modificadas por los oferentes: SUBTOTAL- IVA- VALOR TOTAL, allegar el documento con dicha discriminación. 4. RECURSO HUMANO: Refieren los términos de referencia que el recurso humano requerido debe tener mínimo dos (2) camarógrafos, y en la relación allegada únicamente obra un camarógrafo y personal adicional (foto-fija), se solicita amablemente aclarar o puntualizar el camarógrafo 2. Dentro del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación.”

“SIMÓN SEIN.: En la Convocatoria Pública en el ítem 11 "RECOMENDACIONES AL PROPONENTE" literal (g) a la letra indica: "El proponente podrá presentar UNA (1) SOLA PROPUESTA para la categoría "SERIE FICCIÓN propuestas para esta categoría (FICCIÓN), TELECAFÉ LTDA. tendrá en cuenta la propuesta que esté radicada en primer lugar para que surta el proceso de habilitación y evaluación, y pondrá a disposición del oferente las demás propuestas para realizar la respectiva devolución", y en lo particular el OFERENTE presentó propuesta para cada uno de los tres (3) procesos cuyo objeto estaba enmarcado en serie ficción, por cuanto la propuesta que continúa el proceso de habilitación es la presentada a la Convocatoria Pública 2024-IE-00000395, por corresponder a la radicada en primer lugar.”

- **2024-IE-00000395:**

“PRODUVISIÓN S.A.S: En el proceso de habilitación jurídica, se evidenció en el certificado de antecedentes fiscales de la empresa que no se tuvo en cuenta para su expedición el dígito de verificación, por lo que Telecafé procedió con la consulta del certificado en la plataforma dispuesta para ello agregando el dígito de verificación del Nit de la empresa; encontrando que la empresa no reporta antecedentes fiscales. La empresa quedó habilitada para evaluación técnica”

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 13 de 45

"EL SOFÁ AZUL S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica se solicitó al proponente: 1. Aportar la garantía de seriedad de la oferta suscrita por el tomador. Dentro del tiempo otorgado la empresa subsanó a satisfacción. La empresa quedó habilitada para evaluación técnica. Ahora bien, el proponente presentó documentación para acreditarse como empresa de mujeres con el fin de acceder a los criterios diferenciales en la calificación de la propuesta. La condición por la cual se quiso acreditar según el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 expresa: "l. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, se debe presentar lo siguiente: • Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador; donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Expedido bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.). La certificación presentada por el proponente expresó bajo la gravedad de juramento que "(...) el 50% de los asociados son mujeres (.)", lo cual, al no corresponder con la cantidad de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica solicitada que indica que debe ser más del 50% como lo establece el decreto 1860 de 2021, impide que la empresa proponente se acredite como empresa de mujeres y no accede a los criterios diferenciales de calificación.

"SIMON SEIN S.A.S.: El oferente en su propuesta no presentó el FORMATO No. 2 "RESUMEN DE LA OFERTA", documento mismo establecido por TELECAFE LTDA. dentro de la Convocatoria Pública, como requisito habilitante cuyo fin es indicar el precio que cubre todos los costos de producción y realización de los programas a producir. Sin embargo, TELECAFÉ LTDA., en aras de comprobar el valor ofertado por parte de la Casa Productora, se remitió al documento PRESUPUESTO DE LA SERIE, comprobando que el valor ofertado corresponde a un total IVA incluido de doscientos veintiocho millones de pesos (\$228,000,000), excediendo el presupuesto oficial de la entidad, igual a doscientos veinticinco millones de pesos (\$225,000,000), circunstancia misma que deriva en el rechazo de la propuesta, en cumplimiento de lo determinado en la CONVOCATORIA PÚBLICA en su numeral 12 "PARTICIPANTES", en su subítem "RAZONES POR LAS QUE LA PROPUESTA PUEDE SER RECHAZADA" que a la letra indica: "Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por TELECAFÉ LTDA." Derivado de lo anteriormente expuesto, la propuesta es objeto de rechazo."

- 2024-IE-00000396:

"MEGA GRUPO EMPRESARIALL SAS: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Teniendo en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta fue presentada en la suma asegurada con el porcentaje del cinco por ciento (5%) exigido para MIPYMES, se solicita al oferente acitar la calidad de MIPYME, de conformidad con los lineamientos de los pliegos de condiciones, a saber: "Las Mipyme colombianas que se presenten a la presente convocatoria pública deben tener más de uno (1) año en el mercado, y deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o



telecafé

Telecafé Ltda.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Acta de Reunión

CÓDIGO: GH-FOR-39

Fecha: 31-OCT-2018

Versión 02

Página 14 de 45

complementen." Dentro del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación."

"DUVÁN ANDRÉS MONDRAGÓN: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. RUT: Se solicita allegar Registro Único Tributario de la persona Natural 2. RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA- FORMATO No 02: Se solicita aclarar el formato de resumen de la oferta considerando que los valores relacionados en el ítem IVA y SUBTOTAL, no corresponden al IVA y SUBTOTAL de \$47.000.000. El oferente presentó documentación solicitada, sin embargo, la subsanación y aclaración del Formato No. 2 "RESUMEN DE LA OFERTA", no cumple con lo requerido en la solicitud de subsanación, por cuanto el subtotal y el IVA del valor total de la propuesta, no tienen correspondencia pese al requerimiento de aclaración. El oferente no se habilita para continuar el proceso de evaluación."

La empresa TVA NOTICIAS S.A.S., presentó la documentación en regla de acuerdo con lo solicitado, por lo que no fue necesario requerirlos para subsanación; razón por la cual quedó habilitada para continuar el proceso de evaluación.

- **2024-IE-0000097:**

"ASOCIACIÓN AMIGOS POR DOSQUEBRADAS: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA- PRESUPUESTO- PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Se solicita al oferente subsanar los documentos relacionados considerando que el servicio a contratar por parte de TELECAFÉ LTDA (servicio audiovisual) se encuentra gravado con Impuesto sobre las Ventas (IVA), independientemente del régimen y/o naturaleza de la empresa oferente. 2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Se solicita al oferente ajustar la suma asegurada de conformidad con el presupuesto oficial estimado por TELECAFÉ LTDA con todos los impuestos. En caso de realizar el ajuste como MIPYME, acreditar tal calidad conforme a las exigencias de la convocatoria a saber: "Las Mipyme colombianas que se presenten a la presente convocatoria pública deben tener más de uno (1) año en el mercado, y deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo" (...). 3. ANTECEDENTES FISCALES DE LA REPRESENTANTE LEGAL: Subsanan en el sentido de relacionar como tipo documento cédula de ciudadanía toda vez que el aportado refiere NIT. 4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Establecen las condiciones de la convocatoria pública respecto de la experiencia específica: "El proponente persona natural o jurídica debe presentar los certificados con los que acredite experiencia para participar de la presente Convocatoria, como mínima de un (1) año (sumados en tiempo efectivo de ejecución) en asuntos relacionados con el objeto de esta invitación pública (producción de contenido audiovisual). Dicha experiencia puede ser acreditada a través de certificaciones expedidas por la entidad para la cual prestó sus servicios, o a través de copias de contratos (terminados o en ejecución) y/o actas de terminación de contratos debidamente suscritas." De conformidad con lo expuesto, se tiene que la certificación de experiencia aportada no cumple con los requerimientos realizados, considerando que deben tener relación con el objeto contractual: producción de contenido audiovisual, por lo que los documentos cuyos objetos sean de difusión, divulgación o emisión por sí solos NO ostentan relación con objeto contractual de la convocatoria, a no ser que en las actividades específicas desarrolladas se encuentren las de producción audiovisual, caso en el cual deberá obrar como soporte el respectivo contrato o

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 15 de 45

documento contentivo de dichas actividades. Así las cosas, se solicita respetuosamente acreditar la experiencia específica de conformidad con los requerimientos de la propuesta, es decir, aportando certificados, copia de contratos y/o actas de terminación, cuyo objeto se relacione con la producción audiovisual. Dentro del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación."

"FUNDACIÓN MEGA VIDA: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Teniendo en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta fue presentada en la suma asegurada con el porcentaje del cinco por ciento (5%) exigido para MIPYMES, se solicita al oferente acreditar la calidad de MIPYME, de conformidad con los lineamientos de los pliegos de condiciones, a saber: "Las Mipyme colombianas que se presenten a la presente convocatoria pública deben tener más de uno (1) año en el mercado, y deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen." 2. Aclarar el NIT en el formato de hoja de vida de la persona jurídica. Dentro del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación."

"NC EJE CAFETERO SAS: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Teniendo en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta fue presentada en la suma asegurada con el porcentaje del cinco por ciento (5%) requerido para MIPYMES, se solicita al oferente acreditar tal calidad, de conformidad con los lineamientos de la convocatoria pública, a saber: "Las Mipyme colombianas que se presenten a la presente convocatoria pública deben tener más de uno (1) año en el mercado, y deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen." 2. RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA- FORMATO No 02. Se solicita aclarar el formato de resumen de la oferta considerando que los valores relacionados en el ítem IVA y SUBTOTAL, no corresponden al IVA y SUBTOTAL de \$47.000.000. 3. ANTECEDENTES: Se solicita amablemente allegar los antecedentes fiscales de la persona jurídica incluyendo el dígito de verificación en el número de identificación tributaria NIT. Así mismo, se solicita allegar el certificado judicial del Representante Legal toda vez que no obra en la propuesta presentada. 4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Una vez verificada la documentación allegada por el oferente para acreditar la experiencia específica, se tienen las siguientes situaciones: Establecen las condiciones de la convocatoria pública respecto de la experiencia específica: "El proponente persona natural o jurídica debe presentar los certificados con los que acredite experiencia para participar de la presente Convocatoria, como mínima de un (1) año (sumados en tiempo efectivo de ejecución) en asuntos relacionados con el objeto de esta invitación pública (producción de contenido audiovisual). Dicha experiencia puede ser acreditada a través de certificaciones expedidas por la entidad para la cual prestó sus servicios, o a través de copias de contratos (terminados o en ejecución) y/o actas de terminación de contratos



telecafé

Telecafé Ltda.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Acta de Reunión

CÓDIGO: GH-FOR-39

Fecha: 31-OCT-2018

Versión 02

Página 16 de 45

debidamente suscritas." De conformidad con lo expuesto, se tiene que las certificaciones de experiencia aportadas no cumplen con los requerimientos realizados, considerando: - Las certificaciones aportadas deben tener relación con el objeto contractual: producción de contenido audiovisual, por lo que los documentos que cuyo objetos sean de difusión, divulgación o emisión por sí solos NO ostentan relación con objeto contractual de la convocatoria, a no ser que en las actividades específicas desarrolladas se encuentren las de producción audiovisual, caso en el cual deberá obrar como soporte el respectivo contrato o documento contentivo de dichas actividades - De otra parte, la experiencia específica debe ser acreditada mediante certificaciones, copias de contratos y/o actas de terminación, por lo que otros documentos como cuentas de cobro facturas y demás no acreditan las condiciones requeridas - Finalmente, se indica que las certificaciones deben ser expedidas por la entidad para la cual se prestaron los servicios, lo que quiere decir que la empresa no puede auto- certificar servicios prestados para otras entidades/ empresas, tal como sucede aparentemente en la certificación de "Magazín de la mañana" Así las cosas, se solicita respetuosamente acreditar la experiencia específica de conformidad con los requerimientos de la propuesta, es decir, aportando certificados, copia de contratos y/o actas de terminación, cuyo objeto se relacione con la producción audiovisual, expedidos por las empresas a las cuales se prestaron los servicios. 5. CERTIFICADO DE APORTES: Aportar certificado de pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social para persona jurídica suscrito por la representante legal de la empresa. El oferente presentó parte de la documentación solicitada, sin embargo, no presentó acreditación de la calidad de MIPYME considerando que la póliza fue presentada por el porcentaje estipulado para este tipo de empresas, así mismo, la subsanación y aclaración del Formato No. 2 "RESUMEN DE LA OFERTA", no cumple con lo requerido en la solicitud de subsanación, por cuanto el subtotal y el IVA relacionados no corresponden al IVA y al SUBTOTAL del valor de la propuesta, no tienen correspondencia pese al requerimiento de aclaración. En virtud de lo anterior, el oferente no se habilita para continuar el proceso de evaluación."

"HUMANS FILMS SAS: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Teniendo en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta fue presentada en la suma asegurada con el porcentaje del cinco por ciento (5%) requerido para MIPYMES, se solicita al oferente acreditar tal calidad, de conformidad con los lineamientos de la convocatoria pública, a saber: "Las Mipyme colombianas que se presenten a la presente convocatoria pública deben tener más de uno (1) año en el mercado, y deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen." Adicionalmente se solicita allegar la póliza debidamente suscrita por el tomador. 2. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA PERSONA JURÍDICA. Aportar documento. 3. ANTECEDENTES: aportar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal y Empresa)- Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República- (Representante Legal y Empresa)- Antecedentes judiciales del representante legal- Medidas correctivas del Representante Legal. De conformidad con lo requerido en los términos de referencia. 4. FORMATO No 02 RESUMEN DE LA OFERTA. Se solicita subsanar el FORMATO No. 02 RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA, toda vez que los valores relacionados como IVA y SUBTOTAL, no corresponden al IVA y SUBTOTAL de \$47.500.000 5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: Se solicita aclarar el certificado de experiencia

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 17 de 45

expedido por la empresa CNC SAS en el sentido de informar las fechas extremas (inicio- fin) de cumplimiento del objeto, con el fin de verificar el tiempo efectivo de ejecución y por consiguiente la experiencia específica del proponente. Así las cosas, se solicita respetuosamente acreditar la experiencia específica de conformidad con los requerimientos de la propuesta, es decir, aportando certificados, copia de contratos y/o actas de terminación, cuyo objeto se relacione con la producción audiovisual, expedidos por las empresas a las cuales se prestaron los servicios. 6. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Aportar documento. Durante el tiempo otorgado para subsanación, el oferente presentó parte de la documentación solicitada, sin embargo: - No allegó la póliza debidamente firmada -NO allegó Formato Único de Hoja de Vida de la Persona Jurídica. - A pesar de ser requerido para la presentación de antecedentes, el oferente no allegó con su subsanación, no obstante, dichos documentos fueron verificados al interior de la entidad. - La subsanación y aclaración del Formato No. 2 "RESUMEN DE LA OFERTA", no cumple con lo requerido en la solicitud de subsanación, toda vez que la sumatoria del SUBTOTAL y el IVA relacionados no corresponde al valor total de la propuesta. - En lo que respecta a la experiencia específica, el oferente NO aclaró los extremos temporales de la certificación expedida por CNC, adicionalmente aporta dos certificaciones validas para acreditación de dos (2) meses de experiencia y dos certificaciones adicionales que carecen de validez al no encontrarse firmadas ni referir los requisitos expuestos en la convocatoria pública. En virtud de lo anterior, el oferente no se habilita para continuar el proceso de evaluación."

- **2024-IE-0000398:**

"LUIS FERNANDO MONTOYA GARCES: En el numeral 16 de los pliegos de condiciones se estableció: • EXPERIENCIA GENER DEL PROPONENTE: (...) El proponente persona natural debe presentar Registro Mercantil, donde se verifique actividad comercial relacionada con el objeto de la presente solicitud de propuesta no compromisaria, inscrita como mínimo con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso. (...), sin embargo el proponente en su certificado de matrícula de persona natural acredita como fecha de matrícula el 30 de mayo de 2024, lo cual no permite que el proponente cumpla con el requisito de mínimo 1 año de inscripción anterior a la fecha de cierre del proceso, quedando inhabilitado para continuar el proceso de evaluación."

- **2024-IE-0000399:**

"PRODUCTORA COCORA FILM S.A.S: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Aportar la garantía de seriedad de la oferta firmada por el tomador. 2. Aclarar el formato carta de presentación de la propuesta formato 01, en el sentido de corregir el número de capítulos descritos con letras, ya que se estipularon trece y son 5 capítulos; sumado a lo anterior, debe estipularse el objeto tal como aparece en el formato de la convocatoria pública sin añadir más información. 3. Aclarar el recurso humano presentado teniendo en cuenta que en los pliegos de condiciones se solicitó como mínimo 1 sonidista y 1 luminotécnico los cuales no obran en el listado aportado por ustedes. 4. Aportar paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y seguridad social vigente. Durante el término para subsanar, el oferente aportó documentación que NO cumple con los requerimientos realizados en la solicitud de subsanación y en los requerimientos de la convocatoria pública, considerando que el Formato No 01 de Presentación de la Oferta, refiere un objeto contractual que no corresponde al proceso en curso, pese a haberse solicitado su corrección. En virtud de lo anterior, el oferente no se habilita para continuar el proceso de evaluación"



telecafé

Telecafé Ltda.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Acta de Reunión

CÓDIGO: GH-FOR-39

Fecha: 31-OCT-2018

Versión 02

Página 18 de 45

- 2024-IE-0000400:

"ARQUETIPO BROSS MEDIA S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Aportar certificado de antecedentes fiscales de la empresa incluyendo el digito de verificación del nit de la empresa. 2. Teniendo en cuenta que en el formato de hoja de vida de la persona jurídica se marcó la casilla en forma afirmativa en donde manifiestan estar inmersos en inhabilidades o incompatibilidades, solicitamos aclarar dicha situación. 3. Aportar la garantía de seriedad de la oferta firmada por el tomador. 4. Aclarar el recurso humano presentado teniendo en cuenta que en los pliegos de condiciones se solicitó como mínimo 1 realizador, 2 camarógrafos y 1 luminotécnico los cuales no obran en el listado aportado por ustedes. 5. En los pliegos de condiciones se estableció como requerimiento de la propuesta la experiencia específica del proponente así: "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Formato 04, anexo: El proponente persona natural o jurídica debe presentar los certificados con los que acredite experiencia para participar de la presente Convocatoria, como mínima de un (1) año (sumados en tiempo efectivo de ejecución) en asuntos relacionados con el objeto de esta invitación pública (producción de contenido audiovisual). Dicha experiencia puede ser acreditada a través de certificaciones expedidas por la entidad para la cual prestó sus servicios, o a través de copias de contratos (terminados o en ejecución) y/o actas de terminación de contratos debidamente suscritas." (...), En la documentación presentada por el proponente no se evidencia experiencia de la empresa para cumplir con este requisito, por lo tanto, se solicita aportarla de acuerdo con los términos de referencia. 6. Aportar el plan de inversión del anticipo que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la oferta. Dentro del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación."

"RECREANDO.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Se solicita aclarar el certificado de experiencia reflejado en el convenio de asociación No. 10 de 2022 ya que no se evidencia actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria pública (Producción Audiovisual), o en su defecto, aportar otros certificados o contratos suscritos en donde se demuestre la experiencia de la empresa en producción audiovisual. 2. Aportar el plan de inversión del anticipo que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la oferta. Durante el tiempo para realizar subsanación, el oferente subsanó la experiencia específica aclarando las actividades de producción en el marco de certificación aportada, no obstante, el PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO aportado no cumple con el requerimiento de la Convocatoria Pública en cuanto a referir el 50% del valor total de la oferta, toda vez que fue presentado por valor inferior. En virtud de lo anterior, el oferente no se habilita para continuar el proceso de evaluación."

- 2024-IE-0000404:

"FILMZ SAS: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: Buenas noches señores FILMZ S.A.S De manera atenta informo que una vez revisada la documentación aportada por ustedes dentro del proceso con radicado No. 2024-IE-00000404, se hace necesario subsanar, lo descrito a continuación: 1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: - El número de la convocatoria relacionado en el objeto del seguro no corresponde al proceso 2024-IE-0000404 - De otra parte, la suma asegurada no corresponde al 10 % del presupuesto oficial estimado por la entidad: \$47.500.000 - Aportar la Garantía/ Anexo debidamente suscrito por el tomador 2. CÉDULA



telecafé

Telecafé Ltda.

CÓDIGO: GH-FOR-39

Fecha: 31-OCT-2018

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Versión 02

Acta de Reunión

Página 19 de 45

DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: Aportar documento 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Aportar documento de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, considerando que lo allegado corresponde a una matrícula mercantil y tiene más de 30 días de expedición. 4. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SSG PARA PERSONA JURÍDICA: Se solicita aclarar lo aportado en el sentido de indicar/ certificar si la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y seguridad social. 5. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Aportar antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal 6. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Presentar el Plan de Inversión del Anticipo, que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la oferta. 7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: Establecen las condiciones de la convocatoria pública respecto de la experiencia específica: "El proponente persona natural o jurídica debe presentar los certificados con los que acredite experiencia para participar de la presente Convocatoria, como mínima de un (1) año (sumados en tiempo efectivo de ejecución) en asuntos relacionados con el objeto de esta invitación pública (producción de contenido audiovisual). Dicha experiencia puede ser acreditada a través de certificaciones expedidas por la entidad para la cual prestó sus servicios, o a través de copias de contratos (terminados o en ejecución) y/o actas de terminación de contratos debidamente suscritas." De conformidad con lo expuesto, se indica que las certificaciones para la acreditación de la experiencia específica del proponente deben ser expedidas por la entidad para la cual se prestaron los servicios, lo que quiere decir que la empresa no puede auto- certificar servicios prestados para otras entidades/ empresas, tal como sucede con la certificación aportada para SEMBRANDO VIDA, adicionalmente las mismas deben tener extremos temporales (inicio-fin) con la finalidad de verificar el tiempo efectivo de ejecución. Así las cosas, se solicita respetuosamente acreditar la experiencia específica de conformidad con los requerimientos de la propuesta, es decir, aportando certificados, copia de contratos y/o actas de terminación, cuyo objeto se relacione con la producción audiovisual, expedidos por las empresas a las cuales se prestaron los servicios. Durante el término otorgado para subsanar, el oferente aportó parte de la documentación requerida, no obstante, la subsanación se realizó de manera deficiente por las siguientes razones: 1. Establece la convocatoria pública en lo que respecta a la Garantía de Seriedad de la Oferta: "Debe estar debidamente suscrita por parte del Representante Legal del oferente", pese a ser requeridos para aportar las pólizas debidamente suscritas por el tomador, las mismas carecen de rúbrica, así como el respectivo anexo. Se deja de presente que el oferente radicó de manera extemporánea dos (2) documentos de póliza (Certificado 0 y 1) que carecen de firma. 2. De otra parte, remite el proponente dos documentos para acreditar la experiencia específica, no obstante el contrato aportado (CANAL TRECE), carece de extremos temporales, por lo cual no fue posible para la entidad determinar el tiempo efectivo de ejecución, y la experiencia acreditada mediante acta de liquidación responde a 6 meses 3 días, por lo que no cumple con el requisito. En virtud de lo anterior, el oferente no se habilita para continuar el proceso de evaluación"

"MOOD PARTNERS SAS: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA- PRESUPUESTO: Se solicita al oferente subsanar los documentos relacionados considerando que el servicio a contratar por parte de TELECAFÉ LTDA (servicio audiovisual) se encuentra gravado con Impuesto sobre las Ventas (IVA). 2. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Se solicita al oferente aportar el documento de conformidad con lo anteriormente expuesto. Dentro del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación."

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 20 de 45

- **2024-IE-00000411:**

"LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1: Remitir la póliza de garantía de seriedad de la oferta suscrita por parte del tomador. Dentro del tiempo otorgado para ello, la empresa subsanó a satisfacción, quedando habilitada para evaluación técnica"

- **2024-IE-00000412:**

"FUNDACIÓN SUPERACIÓN COLOMBIANA: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Aclarar el formato único de hoja de vida de la persona jurídica, en el sentido de marcar donde corresponda la manifestación de estar o no incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal para celebrar contrato de prestación de servicios. 2. El objeto social presente en el certificado de existencia y representación legal del proponente no refiere actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria (producción audiovisual). 3. El certificado de paz y salvo por concepto de aportes a parafiscales aduce que Viviana Cañas Ortiz es la representante legal de la empresa, sin embargo en el certificado de existencia y representación de la empresa figura como revisora fiscal; por lo tanto se solicita corregir el certificado de aportes parafiscales. 4. El certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no fue expedido para el número de cédula de la representante legal de la empresa, por lo que se solicita aportar el correspondiente. 5. Aportar plan de inversión del anticipo que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la oferta. Dentro del tiempo otorgado para ello, la empresa subsanó a satisfacción, quedando habilitada para evaluación técnica. "

- **2024-IE-00000414**

"NORENHA LAPOST S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Se solicitó aclarar el formato de resumen de la oferta, considerando que los valores relacionados en el ítem IVA y SUBTOTAL, no corresponden al IVA y SUBTOTAL de \$47.500.000. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica."

- **2024-IE-00000416:**

La empresa PRODUVISIÓN S.A.S., presentó la documentación en regla de acuerdo con lo solicitado, por lo que no fue necesario requerirlos para subsanación; razón por la cual quedó habilitada para continuar el proceso de evaluación.

- **2024-IE-00000418:**

La empresa INNOVA TELEVISIÓN DIGITAL S.A.S., presentó la documentación en regla de acuerdo con lo solicitado, por lo que no fue necesario requerirlos para subsanación; razón por la cual quedó habilitada para continuar el proceso de evaluación.

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 21 de 45

- 2024-IE-00000419:

“LA FABRICA DE PRODUCCIONES S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Aclarar el formato único de hoja de vida de la persona jurídica, en el sentido de marcar donde corresponda la manifestación de estar o no incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal para celebrar contrato de prestación de servicios. 2. Se solicita aclarar los certificados de experiencia expedidos por la empresa Caldas al Día s.a.s. y Market Trend s.a.s. en el sentido de informar las fechas extremas de cumplimiento del objeto contractual con el fin de acreditar la experiencia del proponente. 3. Se solicita aportar el certificado de medidas correctivas vigente, ya que el presentado en la propuesta está vencido. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”

“UNO A TELEVISIÓN S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de audiencia de cierre del proceso, para el caso concreto se solicitó al oferente corregir la póliza de manera que cubra los 90 días mencionados anteriormente. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”

“TANGARA AGENCIA CREATIVA S.A.S.: El oferente presentó propuesta en tiempo extemporáneo, toda vez que el plazo para la recepción de propuestas se estableció en el cronograma hasta el viernes 7 de junio de 2024 a las 8:00 a.m. y el oferente presentó oferta el día 7 de junio de 2024 a las 8:03 am. La propuesta no se tiene en cuenta para habilitación y para evaluación.”

- 2024-IE-00000420:

“JORGE LEONARDO OCAMPO: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Se solicitó aclarar el formato de resumen de la oferta, considerando que el valor del IVA no corresponden al TOTAL de la oferta de \$47.500.000. 2. Presentar certificado de afiliación a pensión, como persona natural. 3. Presentar el Plan de Inversión del Anticipo, que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la oferta. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”

- 2024-IE-00000421:

“TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de audiencia de cierre del proceso, para el caso concreto se solicitó al oferente corregir la póliza de manera que cubra los 90 días mencionados anteriormente. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”

“ALKILARTE PRODUCCIONES S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Aclarar el formato único de hoja de vida de la persona jurídica, en el sentido que la aportada refiere marcación en Sí encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal para celebrar contrato de prestación de servicios.

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 22 de 45

2. Se solicitó presentar los certificados de experiencia específica que suplan el requerimiento de la Convocatoria Pública, toda vez que el oferente no aportó documento alguno que lo evidenciara. 3. La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de audiencia de cierre del proceso, para el caso concreto se solicita al oferente corregir la póliza de manera que cubra los 90 días mencionados anteriormente. Además de lo anteriormente expuesto, la misma se encuentra expedida en favor de Entidades Particulares y debe estar expedida a FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES y debe encontrarse suscrita por el tomador. 4. Aportar CERTIFICADO JUDICIAL del representante Legal de la Casa Productora, toda vez que no se encuentra incluido dentro de la propuesta. 5. Aclarar el FORMATO No. 2 "RESUMEN DE LA OFERTA", considerando que el aportado en la propuesta le fue eliminada la casilla que refiere el SUBTOTAL antes de IVA, discrepando con la caracterización del formato establecido por TELECAFÉ LTDA. 6. Presentar el Plan de Inversión del Anticipo, que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la oferta. 7. Aclarar el recurso humano presentado y enlistado en su propuesta, teniendo en cuenta que en los pliegos de condiciones se solicitó entre otros cargos UN (1) REALIZADOR, DOS (2) CAMARÓGRAFOS, UN (1) LUMINOTÉCNICO, etc, los cuales no obran en lo aportado por la Casa Productora, encontrándose el Recurso Humano incompleto. El oferente presentó documentación solicitada, sin embargo, la subsanación requerida no se completó a satisfacción por parte del oferente, toda vez que la subsanación de la póliza de seriedad de la oferta no corresponde a anexo aclaratorio de la póliza inicialmente presentada en la oferta por parte de la Casa Productora, además de NO ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO, esto es el (11 de junio de 2024), comprobando que la fecha de vigencia de la póliza subsanada, corre a partir del 13 de junio de 2024, fecha posterior a lo requerido en la Convocatoria Pública. De otro lado, el PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO aportado no cumple con el requerimiento de la Convocatoria Pública en cuanto a referir el 50% del valor total de la oferta, fue presentado por valor inferior. El recurso humano no cumple con lo requerido en la solicitud de subsanación, tomando en cuenta que no enlista el perfil de REALIZADOR, pese al requerimiento de aclaración. El oferente no se habilita para continuar el proceso de evaluación."

Tal como se indicó anteriormente, una vez recibidas las propuestas, se adelantó el proceso de verificación de requisitos habilitantes por parte del Área Jurídica de TELECAFÉ LTDA. solicitando la respectiva subsanación cuando a ello hubo lugar y procedió a la habilitación o inhabilitación de las respectivas propuestas y se surtió el proceso de verificación de presentación de documentación de carácter técnico por parte de la Coordinación del Área de Producción y Programación, para ser remitido al Comité Técnico Evaluador para surtir la correspondiente evaluación.

Por su parte las propuestas en su componente técnico fueron evaluadas por un Comité Técnico de Evaluación conformado por personal experto al servicio de TELECAFÉ LTDA., que fue designado por la Gerencia mediante Resolución No. 067 del 26 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se conforma el Comité Técnico Evaluador de las Convocatorias Públicas de TELECAFÉ LTDA. para la adquisición de obras audiovisuales en los formatos "documental" y "ficción" en la vigencia dos mil veinticuatro (2024)", amparados en el Artículo 17 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. "COMITÉ EVALUADOR" en lo que respecta a su conformación, que a la letra expresa:

(...)

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 23 de 45

“así mismo la Gerencia podrá invitar a expertos para que apoyen la labor del comité evaluador quienes podrán intervenir en las decisiones y deberán ser designados a través de Resolución debidamente motivada.

“La Gerencia podrá vincular evaluadores externos cuando por las condiciones del contrato a celebrar se requiera de un conocimiento especializado, o específico sobre el objeto contratado.

“PARÁGRAFO PRIMERO. *Los miembros del Comité Evaluador estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales que fije la Ley.*

“PARÁGRAFO SEGUNDO. *El Asesor de Control Interno intervendrá en el Comité como veedor del mismo, con voz, pero sin voto”.*

Así las cosas, el Comité Técnico Evaluador, remitió el respectivo Informe de Evaluación de cada uno de los procesos, quienes de acuerdo con su criterio y con base en el material allegado en las propuestas, otorgaron el correspondiente puntaje a cada uno de los factores objeto de calificación de cada una de las propuestas habilitadas siguiendo los lineamientos de puntaje establecidos en cada uno de los criterios descritos en el documento de Convocatoria Pública de cada formato, que para el caso que nos ocupa corresponden a “ficción” y “documentales”.

Se deja de presente que el día veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024) fue publicada Adenda No 01 en la plataforma SECOP II y en la página web de TELECAFÉ LTDA, por medio de la cual se realizó modificación del numeral 3 **“CRONOGRAMA”**, de las Convocatorias Públicas: **2024-IE-0000393, 2024-IE-0000394, 2024-IE-0000395, 2024-IE-0000396, 2024-IE-0000397, 2024-IE-0000398, 2024-IE-0000399, 2024-IE-0000400, 2024-IE-0000401, 2024-IE-0000402, 2024-IE-0000403, 2024-IE-0000404, 2024-IE-0000405, 2024-IE-0000406, 2024-IE-0000407, 2024-IE-0000408, 2024-IE-0000409, 2024-IE-0000410, 2024-IE-0000411, 2024-IE-0000412, 2024-IE-0000413, 2024-IE-0000414, 2024-IE-0000415, 2024-IE-0000416, 2024-IE-0000417, 2024-IE-0000418, 2024-IE-0000419, 2024-IE-0000420, 2024-IE-0000421**, en el sentido de ampliar el término para adelantar la evaluación de las propuestas por parte de la entidad, hasta el tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y consecuentemente la fecha de adjudicación varió al nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

En el Área Jurídica se realizó la correspondiente consolidación de los promedios de los puntajes obtenidos por cada oferente.

El reporte de habilitación jurídica, la evaluación técnica y la consolidación de los puntajes respectivos, se adjuntan como parte integral del presente documento y a continuación se presenta el puntaje obtenido por los oferentes dentro de cada proceso de convocatoria pública:

- **2024-IE-0000393:**
- MEGA GRUPO EMPRESARIALL SAS: noventa y dos puntos con sesenta y siete décimas (92,67); de cien (100) puntos posibles.
- CNC AGENCIA SAS.: setenta y dos puntos con sesenta y siete décimas (72.67); de cien (100) puntos posibles.

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 24 de 45

- UNO A TELEVISIÓN SAS: ciento diecisiete puntos (117); de ciento veinticinco (125) puntos posibles

La empresa UNO A TELEVISIÓN acreditó condiciones para la evaluación bajo criterios diferenciales para emprendimientos y/o empresas de mujeres.

- **2024-IE-00000394:**

- LA URBE AGENCIA COMUNICACIONES SAS: ochenta y nueve puntos con treinta y tres décimas (89.33); de cien puntos (100) posibles.

- **2024-IE-00000395:**

- EL SOFÁ AZUL SAS: cincuenta y siete puntos con sesenta y siete décimas (57.67); de cien (100) puntos posibles.
- PRODUVISION SAS: cincuenta y seis puntos con treinta y tres décimas (56.33); de cien (100) puntos posibles.

- **2024-IE-00000396:**

- MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S.: sesenta y ocho puntos con treinta y tres décimas (68.33); de cien puntos (100) posibles.
- TVA NOTICIAS SAS: ochenta y seis puntos con treinta y tres décimas (86.33); de cien puntos (100) posibles.

- **2024-IE-00000397:**

- FUNDACIÓN MEGA VIDA: sesenta y cuatro puntos con sesenta y siete décimas (64.67); de cien puntos (100) posibles.
- ASOCIACIÓN AMIGOS POR DOSQUEBRADAS: ciento quince puntos con treinta y tres décimas (115.33); de ciento veinticinco puntos (125) posibles.


La ASOCIACIÓN AMIGOS POR DOSQUEBRADAS acreditó condiciones para la evaluación bajo criterios diferenciales para emprendimientos y/o empresas de mujeres.

- **2024-IE-00000400:**

- ARQUETIPO BROSS MEDIA: setenta y nueve puntos con sesenta y siete décimas (79.67); de cien puntos (100) posibles.

- **2024-IE-00000404:**

- MOOD PARTNERS SAS: noventa puntos (90.00); de cien puntos (100) posibles.

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 25 de 45

- **2024-IE-00000411:**
- LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL SAS: ochenta y nueve puntos con sesenta y siete décimas (89.67); de cien puntos (100) posibles.
- **2024-IE-00000412:**
- FUNDACIÓN SUPERACIÓN COLOMBIANA: noventa y un puntos con sesenta y siete décimas (91.67); de cien (100) puntos posibles.
- **2024-IE-00000414:**
- NORENHA LAPOST S.A.S.: setenta y un puntos con treinta y tres décimas (71.33); de cien (100) puntos posibles.
- **2024-IE-00000416:**
- PRODUVISIÓN SAS: ochenta y nueve puntos con treinta y tres décimas (89.33); de cien (100) puntos posibles.
- **2024-IE-00000418:**
- INNOVA TELEVISION SAS: ochenta y seis puntos con sesenta y siete décimas (86.67); de cien (100) puntos posibles.
- **2024-IE-00000419:**
- FUNDACIÓN PEREIRA DE PELÍCULA: ochenta y seis puntos (86.00); de cien puntos (100) posibles.
- LA FÁBRICA PRODUCCIONES SAS: noventa y un (91.00) puntos; de cien (100) puntos posibles.
- UNO A TELEVISIÓN S.A.S.: setenta y ocho puntos con sesenta y siete décimas (78.67); de ciento veinticinco puntos (125) posibles.

La empresa UNO A TELEVISIÓN S.A.S. acreditó condiciones para la evaluación bajo criterios diferenciales para emprendimientos y/o empresas de mujeres.

- **2024-IE-00000420:**
- JORGE LEONARDO OCAMPO: noventa y un (91) puntos; de cien (100) puntos posibles.
- **2024-IE-00000421:**
- TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S.: noventa y un (91) puntos; de cien (100) puntos posibles.



telecafé

Telecafé Ltda.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Acta de Reunión

CÓDIGO: GH-FOR-39

Fecha: 31-OCT-2018

Versión 02

Página 26 de 45

El día tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en la página web de TELECAFÉ LTDA. y a través de la plataforma SECOP II, el informe de evaluación de los procesos que nos ocupan, en lo referente a la habilitación de los oferentes, evaluación jurídica, y la consolidación de la puntuación asignada por el Comité Evaluador a cada participante, estando a disposición de los oferentes y de la ciudadanía en general, hasta el día cinco (05) de julio de la presente vigencia.

Que, dentro del plazo otorgado para presentar objeciones al Informe de Evaluación, fueron presentadas únicamente observaciones para los procesos de Convocatoria pública No. 2024-IE-00000393 y 2024-IE-00000395, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN PRESENTADA AL PROCESO 2024-IE-00000393: Por parte del oferente ASOCIACIÓN RED AMBIENTE, recepcionada por TELECAFÉ LTDA. a través de correo electrónico fechado del cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la cual se allegó en los siguientes términos:

"Señores
Telecafé LTDA

Saludo cordial:

La Corte Constitucional en sentencia C-862 de 2008. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra ha señalado que un correcto entendimiento del derecho a la igualdad parte de la consideración de tratar igual a quienes estén en situaciones esencialmente similares y desigual a quienes estén en situaciones diferentes:

La correcta aplicación del derecho a la igualdad no sólo supone la igualdad de trato respecto de los privilegios, oportunidades y cargas entre los iguales, sino también el tratamiento desigual entre supuestos disímiles

Así las cosas, no puede predicarse igualdad de trato frente a quienes no se encuentran en la misma situación. Entonces, no podría justificarse que en un proceso de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta.

En efecto, no se encuentran en la misma situación quienes ofrecen un precio con IVA y quienes son capaces de ofrecerle a la entidad ese precio sin el impuesto, porque no tienen que pagarlo. Frente al criterio de comparación, en este caso, el precio, los oferentes estarían en situaciones diferentes, y no por un criterio que hubiere adoptado la entidad, sino por un aspecto que le es propio a cada oferente, como es su régimen tributario.

Como ya se señaló los impuestos son parte integral del precio, pues es lo que finalmente terminará pagando la entidad cuando adjudique el contrato y es por esto que, en aplicación de los principios de selección objetiva y de igualdad, la entidad contratante debe evaluar las ofertas con base en el precio final o real que ofrezca cada proponente, toda vez que de esa comparación es que surgirá la oferta más favorable o ventajosa para el Estado

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 27 de 45

El concepto de Colombia Compra Eficiente Rad. 2201913000009763 concluyó:

1. El presupuesto oficial es el valor que surge como producto del análisis de mercado que debe hacer la entidad en virtud del principio de planeación, y es el monto con el que cuenta para contratar el bien o servicio que necesita, el cual debe incluir los impuestos.

2. Sin importar el régimen tributario de cada proponente, el precio final es el valor total de lo ofrecido, incluidos todos los impuestos. De esta forma, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente no es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, su oferta será más competitiva que aquel que sí es responsable, pues puede ofertar a un precio menor.


3. Si un proponente no es responsable de IVA, no es admisible que lo incluya en su oferta. Quien no está obligado a facturar IVA no puede cobrar ese impuesto y más bien debería trasladar esa ventaja competitiva al comprador, que es la entidad, ofreciendo un precio menor del que puede ofrecer un oferente que sí es responsable de IVA. De conformidad con la propuesta presentada por la asociación Red Ambiente, se encuentra como valor total \$225.000.000 y se anexó el RUT donde evidencia que la entidad es responsable de IVA, razón por la cual no es obice descalificar la, pues cumplió con los pliegos de condiciones establecidos en la convocatoria pública numeral 14 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: " Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a suscribir no superará la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$225.000.000) IVA Incluido.

PARÁGRAFO 1. Para las personas jurídicas participantes que por su régimen especial no estén obligadas a facturar IVA, el presupuesto oficial será hasta por la suma de ciento ochenta y nueve millones setenta y cinco mil seiscientos treinta pesos moneda corriente"

Es evidente que la asociación Red Ambiente si bien es una organización no gubernamental SI es responsable de IVA pues no pertenece al régimen especial como se evidencia en el RUT anexo en los documentos de participación

De otro lado, en la respuesta a las observaciones presentadas por los participantes: "en lo que respecta a la inquietud planteada del presupuesto general, se precisa que en este formato los valores relacionados deben incluir todos los costos incluyendo impuestos y el IVA (colocar valor total), considerando que en el FORMATO No. 2. RESUMEN DE LA OFERTA, se realiza la discriminación al detalle de los costos, impuestos, deducciones y gastos (colocar valor del IVA, antes de IVA y valor total) "

Se puede evidenciar que en el formato No. 2 resumen de la oferta subsanado se cumplió a cabalidad con estos requisitos, no se entiende el por qué descalifican a Red Ambiente violentando el principio a la igualdad, selección objetiva y la transparencia, desconociendo el precedente establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-811 de 2014, M.P. Mauricio González Cuervo y del Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia del 19 de julio de 2001, C.P. Alier Eduardo Hernández Enríquez. Rad. 1996-3771-01 (12.037).

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 28 de 45

Por las anteriores consideraciones solicitamos respetuosamente la habilitación de la asociación Red Ambiente y la selección de su oferta, a su vez, copia de los documentos aportados por los demás oferentes, con el propósito (si es del caso) ampliar la presente observación.

*Atentamente,
Luisa Fernanda Guevara Osorio
Representante legal Asociación Red Ambiente”*

TELECAFÉ LTDA. procedió con la contestación oportuna el día ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a través de los canales que la entidad tiene dispuestos para dar cumplimiento al principio de publicidad, que son la página web del Canal y de la Plataforma SECOP II, así mismo se notificó de la respuesta al oferente observador.


La respuesta versó en los siguientes términos:

“El Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA. es una sociedad entre Entidades Públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, regida por el derecho privado según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 así como el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, por medio del cual se adopta el Manual Interno de Contratación.

De conformidad con la observación planteada por su parte al Informe de Evaluación del proceso de Convocatoria Pública 2024-IE-0000393, es preciso aclarar en lo particular, la circunstancia que derivó en la inhabilitación de la propuesta presentada por parte de la ASOCIACIÓN RED AMBIENTE, toda vez que el sustento de la observación presentada y derivada del Informe de Evaluación del proceso, indica que la interpretación del factor que impidió que la propuesta fuera habilitada para evaluación técnica, no corresponde con la realidad que causó tal inhabilitación, por cuanto TELECAFÉ LTDA. garantiza una respuesta clara al oferente, tal como se indica a continuación:

*Es preciso indicar que, aunque TELECAFÉ LTDA. se rija por el derecho privado, por la naturaleza que le asiste de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, respeta a cabalidad los principios de la contratación, por cuanto en el caso específico en lo aplicable al principio de igualdad, que en el campo de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. **Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público (negrilla fuera del texto original).** En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe, pues le impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista.*

Lo anterior aunado al cumplimiento de la ECUACION CONTRACTUAL. (Artículo 27 de la Ley 80 de 1993) que indica: “En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 29 de 45

derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso”, y DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993). Que reza: “La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas: (...) “2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas”.

De tal forma que, en relación al cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se tiene que TELECAFÉ LTDA. adelanta un proceso de Convocatoria Pública para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, de tema libre, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, sustentado en documento de Estudios Previos y Convocatoria Pública contentivos de condiciones específicas determinadas y claras, que le permitan al oferente presentar su oferta en los términos indicados y aceptados por la entidad estatal.

Así mismo, en cumplimiento del principio de igualdad, TELECAFÉ en su proceso de habilitación de propuestas, solicitó subsanación y/o aclaración a la entidad oferente, (Así mismo como se agotó el mismo procedimiento con los demás oferentes cuando a ello hubo lugar), otorgando un plazo para suplir el requerimiento tal como se indica a continuación en el caso particular, el día miércoles 12 de junio de 2024, siendo las 14:05 horas, actuación que representa la materialización de oportunidad que la entidad estatal ofrendó a la ASOCIACIÓN RED AMBIENTE para realizar las correspondientes correcciones y aclaraciones:

“Buenas tardes señores ASOCIACIÓN RED AMBIENTE:

“Su empresa presentó propuesta para el proceso 2024-IE-00000393 cuyo asunto es: "Realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción."

“1. La Garantía de Seriedad de la Oferta contiene un párrafo que determina "AMPARAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA SEGÚN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CUYO OBJETO ES:"

“El proceso que nos ocupa no corresponde a lo allí descrito, por cuanto si se enmarca en una Convocatoria Pública de objeto descrito. Tampoco se describe el número de la convocatoria pública a la que presentaron su oferta.

“Tomando en cuenta lo anterior, se solicita anexo de corrección de póliza.

“2. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES:

Aportar certificado de pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social, carece de fecha de suscripción.

“3. RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA- FORMATO No 02

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 31-OCT-2018
	Acta de Reunión	Versión 02
		Página 30 de 45

Se solicita aclarar el formato de resumen de la oferta considerando que los valores relacionados en el ítem IVA y SUBTOTAL, no corresponden al IVA y SUBTOTAL de \$225.000.000

“4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

“El Certificado de Existencia y Representación Legal refiere: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: (...) “AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPRAR, VENDER, O GRAVAR BIENES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYOS VALOR EXCEDA LA SUMA DE \$100.000.000”

“En tal sentido se requiere presentar autorización de Junta Directiva, tomando en cuenta que el presupuesto de la misma supera \$100.000.000

“5. FORMATO DE ENTREGA DE PROPUESTAS EN VENTANILLA ÚNICA:

El oferente no anexó el Formato descrito, por cuanto se solicita la presentación del mismo.

“Por favor suplir lo anteriormente descrito enviando la documentación por este medio y con copia al correo ventanillaunica@telecafe.tv, a más tardar el día de mañana jueves 13 de junio de 2024 antes de las 2:30 p.m, con el fin de ser habilitados para la evaluación técnica.”

En el punto específico del requerimiento No. 3 que a la letra indica:

“3. RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA- FORMATO No 02

Se solicita aclarar el formato de resumen de la oferta considerando que los valores relacionados en el ítem IVA y SUBTOTAL, no corresponden al IVA y SUBTOTAL de \$225.000.000”

TELECAFÉ LTDA. en el proceso de Convocatoria Pública 2024-IE-00000393, estableció FORMATO No. 02 “RESUMEN DE LA OFERTA”, con el fin que el oferente desglose la descripción de su producto a ofertar y detalla de manera específica los espacios de consignación de “Subtotal”, “IVA” y “Total”, ítems que conforman la propuesta económica del oferente y que deben corresponder con los valores exactos de aplicación de procedimiento aritmético en cada caso particular.

A continuación, se muestra la presentación inicial en la propuesta, del Formato No. 2, por parte del oferente:



Telecafé Ltda.

CÓDIGO: GH-FOR-39

Fecha: 31-OCT-2018

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Versión 02

Acta de Reunión

Página 31 de 45

Descripción	Cantidad (Por Capítulo)	Valor Unitario	Valor Total
1. Costo del guion y derechos	5	\$ 2.025.000,00	\$ 10.125.000,00
2. Costos de preproducción	5	\$ 2.387.000,00	\$ 11.935.000,00
3. Personal de pre - pro - post producción	5	\$ 30.020.000,00	\$ 150.100.000,00
4. Equipo profesional técnico	5	\$ 8.500.000,00	\$ 42.500.000,00
5. Seguros e imprevistos	Global	\$ 6.750.000,00	\$ 6.750.000,00
Subtotal			\$ 221.410.000,00
IVA			\$ 3.590.000,00
Total			\$ 225.000.000,00

Claramente se nota que el valor consignado por el oferente en el SUBTOTAL y en el IVA, no tienen correspondencia con el desglose de dichos valores que le corresponden por regla general al total de \$225.000.000 (El IVA de \$225.000.000 no es \$3.590.000, ni el valor antes de IVA de \$225.000.000 corresponde a \$221.410.000).

En tal sentido, el requerimiento de subsanación realizado a la ASOCIACIÓN RED AMBIENTE fue claro en indicar que para el total ofertado de \$225.000.000, el valor del IVA y del SUBTOTAL no eran correspondientes con el total, por cuanto dichos valores debían ser presentados en cifras correctas, derivadas de una sola forma de aplicar la operación correspondiente.

El día 13 de junio de 2024, siendo las 11:18 a.m., la entidad envía subsanación a cada uno de los puntos requeridos por TELECAFÉ LTDA. y en lo particular presentó de nuevo el FORMATO No. 2 con valores no correspondientes a la práctica correcta de extracción de cada uno de los valores, para que estos tuvieran correspondencia directa:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1. Costo del guion y derechos	5	\$ 2.025.000,00	\$ 10.125.000,00
2. Costos de preproducción	5	\$ 2.130.300,00	\$ 10.651.500,00
3. Personal de pre - pro - post producción	5	\$ 24.316.200,00	\$ 121.581.000,00
4. Equipo profesional técnico	5	\$ 6.885.000,00	\$ 34.425.000,00
5. Seguros e imprevistos	Global	\$ 6.750.000,00	\$ 5.467.500,00
Subtotal			\$ 182.250.000,00
IVA			\$ 42.750.000,00
Total			\$ 225.000.000,00

Así las cosas, es preciso indicar que:



telecafé

Telecafé Ltda.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Acta de Reunión

CÓDIGO: GH-FOR-39

Fecha: 31-OCT-2018

Versión 02

Página 32 de 45

1. TELECAFÉ LTDA. no coartó la oportunidad de subsanación que se le debe garantizar a los oferentes, en el marco de la Convocatoria Pública, pues está demostrado que la misma se dio en el tiempo.
2. El requerimiento de solicitud de corrección del FORMATO No. 2 "RESUMEN DE LA OFERTA" estaba claro y la forma de subsanación es correspondiente con una única práctica aritmética que determina el cómo sustraer el IVA de un valor que ya lo contiene o de cómo establecer el IVA de un valor que aún no lo contiene.
3. La operación a realizar debía corresponder con lo que a continuación se indica (FÓRMULA GENERAL):

Cómo extraer el Iva a un precio:

Para sacar el Iva a un precio, se divide el precio entre 1+Iva, donde Iva es el porcentaje del Iva. En este caso el 19%

Así, cuando se tiene un Iva del 19%, la fórmula será la siguiente:

P/1.19

En el caso específico el antes de IVA de \$225.000.000 es:

$225.000.000/1.19 = 189.075.630$. (No correspondiente con el subsanado de \$182.250.000)

*Por cuanto el IVA es $\$189.075.630 * 19\% = \$35.924.370$ (No correspondiente con el subsanado de \$42.750.000)*

Verificando la operación:


Para verificar que todo es correcto, tomo el valor antes de IVA, monto que me resulta de restarle a \$225.000.000 el valor de \$ 35.924.370, para un subtotal de \$189.075.630 y si este valor último lo multiplico por 19% de IVA, me da exactamente el valor de IVA inicial \$35.924.370.

*La solución aplicada por la entidad oferente, para dar respuesta a la solicitud de subsanación, se basó en restar el IVA al total ofertado, por cuanto la operación que aplicó fue la siguiente: \$ 225.000.000 – (menos) 19% = \$42.750.000 y luego a \$225.000.000 le restó esa suma para un subtotal de \$182.250.000. Procedimiento claramente errado que no comprueba la veracidad de los valores, toda vez que si tomo un subtotal de \$182.250.000 y lo multiplico por 19% de IVA, el valor es completamente diferente ($\$182.250.000 * 19\% = \$34.627.500$), cifra contraria a la indicada inicialmente de \$42.750.000*

El valor con Iva incluido debe ser igual al valor sin Iva más el Iva, y en este caso no ha sido así, lo que es un indicador que el procedimiento utilizado es incorrecto.

Así las cosas, comprobado el yerro del desglose de cifras en el FORMATO No. 2 correspondiente al subsanado, TELECAFÉ LTDA. no toma por cumplido de manera satisfactoria la solicitud de subsanación y en cumplimiento del numeral 12 "PARTICIPANTES" de la CONVOCATORIA PÚBLICA 2024-IE-00000393, en su subítem "RAZONES POR LAS QUE LA PROPUESTA PUEDE SER RECHAZADA" que a la letra indica:

(...)

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 33 de 45

“Cuando se presente la oportunidad de subsanar los requerimientos que efectúe TELECAFÉ LTDA., sobre requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, y la misma no se surta dentro del plazo establecido para ello”

Se demuestra claramente el oferente pese a que envió el FORMATO No. 2 intervenido en sus cifras, el procedimiento aplicado no correspondía al que por regla general se debe aplicar, cuyo resultado sean las cifras reales tanto de impuesto IVA, como de subtotal.

Una vez aclarada la situación demostrada que no suplió a cabalidad el requerimiento de subsanación, se desvirtúa la interpretación por parte del oferente, del sustento que se plasma en su observación, fundamentado en la falta de igualdad en trato de quienes no ostentan la misma situación tributaria de quienes proponen oferta con IVA y quienes no proponen IVA por el régimen especial que ostenten, pues nada tiene que ver la selección que TELECAFÉ haga del oferente en cuanto a darle prevalencia a aquellos que tienen ofertas por valores inferiores que no contienen IVA, en comparación con aquellos que pertenecen a régimen contributivo responsables de IVA, y ello quedó claramente establecido en los pliegos de condiciones cuando se determinó el VALOR del proceso para los responsables de IVA, tanto como para aquellos acogidos a Régimen Especial, por cuanto en ningún escenario TELECAFÉ LTDA. sesga su escogencia en el régimen tributario del oferente, ni la habilitación está dada por valores menores o iguales al presupuesto establecido por el Canal, pues como se esbozó anteriormente, queda claro la situación exacta comprobada de inhabilitación del oferente, la cual se determinó a raíz de una subsanación que no cumplía a cabalidad con lo requerido en cuanto al diligenciamiento de cifras reales en el FORMATO No. 2 “RESUMEN DE LA OFERTA”, (Subtotal e IVA)

Así mismo, TELECAFÉ LTDA. dio aplicación cabal al principio de planeación, contrario a lo interpretado por parte del observante, toda vez que los ESTUDIOS PREVIOS, contienen el Análisis del Valor del Contrato y en el proceso de habilitación se respetaron de manera cabal, aquellas propuestas cuyos valores estaban enmarcados en el presupuesto definido por la entidad, para el proceso que nos ocupa.

TELECAFÉ LTDA. no descalificó a la ASOCIACIÓN RED AMBIENTE, por pertenecer a régimen contributivo responsable de IVA, como lo hace ver la observación presentada por la Asociación, pues el factor de inhabilitación recae sobre procedimiento erróneo aplicado en el marco de la solicitud de subsanación, sobre el FORMATO No. 2 “RESÚMEN DE LA OFERTA” como ya se indicó antes.

Así mismo, se toma fuerza de aclaración del FORMATO No. 2 “RESUMEN DE LA OFERTA”, en las respuestas ofrendadas por parte de TELECAFÉ LTDA. a las observaciones presentadas por parte de los interesados en los diferentes procesos, donde se dejó claro que dicho formato realizaba la discriminación al detalle de los costos, impuestos, deducciones y gastos y que se colocaba valor antes de IVA, valor del IVA y VALOR TOTAL).

Corolario de lo anteriormente expuesto, no le asiste razón al observante cuando alude en su observación:

(...)

“Se puede evidenciar que en el formato No. 2 resumen de la oferta subsanado se cumplió a cabalidad con estos requisitos, no se entiende el por qué descalifican a Red ambiente violentando el principio de igualdad, selección objetiva y la transparencia (...).”



telecafé

Telecafé Ltda.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Acta de Reunión

CÓDIGO: GH-FOR-39

Fecha: 31-OCT-2018

Versión 02

Página 34 de 45

Toda vez que se demostró en lo explicado al detalle, que el formato No. 2 subsanado, no cumplió con la práctica que generara las cifras correctas en el desglose de Subtotal, IVA en correspondencia real con el total de la oferta.

De tal manera que la entidad observante, podrá verificar en las ofertas presentadas por los demás oferentes, la praxis correcta que aplicaron el FORMATO No. 2 "RESUMEN DE LA OFERTA" al establecer el subtotal, el IVA y el total con el procedimiento correcto de análisis, que se detalló en el presente documento. Se resalta que cada uno de los oferentes que presentaron oferta para el proceso que nos ocupa, son responsables de IVA ante la DIAN.

En tal entendido y una vez aclarada de forma precisa las condiciones que generaron la inhabilitación de la ASOCIACIÓN RED AMBIENTE, TELECAFÉ LTDA. de conformidad con el Informe de Evaluación publicado para el proceso que nos ocupa, responde al principio DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA, que a la letra indica: "La selección de contratistas será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva".

De esta manera, se da respuesta clara y de fondo, al hecho generador de inhabilitación de la propuesta presentada por el observante, que en ningún caso corresponde a sesgo de elección basado en el régimen tributario ostentado por los participantes."

En virtud de lo anteriormente expuesto, las observaciones por parte de ASOCIACIÓN RED AMBIENTE, no dieron lugar a modificación del informe de evaluación, por cuanto este quedará en firme.

OBSERVACIÓN PRESENTADA AL PROCESO 2024-IE-00000395: Por parte del oferente EL SOFÁ AZUL SAS, recepcionada por TELECAFÉ LTDA. a través de correo electrónico fechado del tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la cual se allegó en los siguientes términos:

"Muy buena tardes, espero se encuentre muy bien.

Viendo los resultados publicados, tenemos una duda.

En el pliego de solicitud de propuestas no compromisorias para la realización de una (1) serie audiovisual, de cinco (5) capítulos cada uno, con temática libre, en sus fases de preproducción, producción y posproducción. Específicamente el proceso 2024 - IE - 00000395.



En la pagina 41 punto numero 3 dice:

3. FACTOR FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA REGIONAL:

Se otorgarán veinticinco (25) puntos a los oferentes que, en su respectivo Certificado de Cámara de Comercio o Registro Mercantil, demuestren tener el domicilio principal en los departamentos del Eje Cafetero (Caldas, Quindío y Risaralda), y cuya fecha de inscripción sea mínimo de un (1) año a la fecha de cierre del proceso.

Igualmente en la pagina 43 donde sale que el fortalecimiento de la industria regional es de 25 puntos.

3.	FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA REGIONAL	A los oferentes que en su respectivo certificado de Cámara de Comercio o Registro Mercantil, demuestren tener el domicilio principal en los departamentos del Eje Cafetero (Caldas, Quindío y Risaralda), y cuya fecha de inscripción sea mínimo de un año a la fecha de cierre del proceso.	25
TOTAL			125

En las evaluaciones del proceso 2024 - IE – 00000395 dicho punto se esta evaluando solo a 20 puntos, adjunto evidencia tomada del informe de evaluación publicado el día de hoy, pagina 11.

5	Fortalecimiento de la industria regional	cinco (5) puntos Si el domicilio de la empresa o proponente es en los departamentos del Eje Cafetero y cuya fecha de inscripción sea mínimo de un año a la fecha de cierre del proceso	20	20,00	20,00
TOTAL EVALUACIÓN				57,67	56,33

Tomamos en cuenta también, el proceso 2024 - IE – 00000397, que en la evaluación del informe de evaluación, si se el máximo puntaje es de 25. Adjunto evidencia.

5	Fortalecimiento de la industria regional	veinticinco (25) puntos Si el domicilio de la empresa o proponente es en los departamentos del Eje Cafetero y cuya fecha de inscripción sea mínimo de un año a la fecha de cierre del proceso	25	25,00	
TOTAL EVALUACIÓN					115,33



telecafé

Telecafé Ltda.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Acta de Reunión

CÓDIGO: GH-FOR-39

Fecha: 31-OCT-2018

Versión 02

Página 36 de 45

Queremos saber, si esto es un error, o, saber ¿por que si en los pliegos dice un puntaje, se esta evaluando con otro puntaje? Este error lo estamos percibiendo en otros procesos. Pedimos porfavor revisar, y corregir.

Espero su pronta respuesta. Muchas gracias, quedamos atentos."

TELECAFÉ LTDA. procedió con la contestación oportuna el día ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a través de los canales que la entidad tiene dispuestos para dar cumplimiento al principio de publicidad, que son la página web del Canal y de la Plataforma SECOP II, así mismo se notificó de la respuesta al oferente observador.

La respuesta versó en los siguientes términos:


"En el ítem número 17 de los pliegos de condiciones se estableció el procedimiento de evaluación de las propuestas presentadas a los procesos de convocatoria pública, dentro del cual se encuentra el proceso No. 2024-IE-00000395.

Al respecto del procedimiento de evaluación, es importante señalar que, como se indicó en los pliegos de condiciones, existen dos (2) posibilidades para acceder a la puntuación; la primera que es la general, en donde los proponentes habilitados son puntuados sobre un total de cien (100) puntos, y la segunda en donde los proponentes habilitados, que además acreditaron ser empresa de mujeres, son puntuados con criterio diferencial sobre un total de ciento veinticinco (125) puntos.

Para el caso concreto que plantea la empresa El Sofá Azul S.A.S, se indica que la misma fue sometida al procedimiento de evaluación de forma general, es decir sobre un puntaje total de cien (100) puntos. Lo anterior debido a que en el proceso de habilitación jurídica la empresa no acreditó ser empresa de mujeres tal como quedó consignado en el respectivo informe de evaluación, así:

" (...) el proponente presentó documentación para acreditarse como empresa de mujeres con el fin de acceder a los criterios diferenciales en la calificación de la propuesta. La condición por la cual se quiso acreditar según el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 expresa: "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, se debe presentar lo siguiente: ● Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Expedido bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.).

La certificación presentada por el proponente expresó bajo la gravedad de juramento que "(...) el 50% de los asociados son mujeres(...)", lo cual, al no corresponder con la cantidad de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica solicitada que indica que debe ser más del 50% como lo establece el decreto 1860 de

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 37 de 45

2021, impide que la empresa proponente se acredite como empresa de mujeres y no accede a los criterios diferenciales de calificación.”

Por lo anteriormente mencionado se reitera que, la empresa El Sofá Azul S.A.S. no acreditó la condición de empresa de mujeres y por ello no accedió a la calificación con criterio diferencial.

Finalmente, Telecafé Ltda. no accede a la observación planteada y agradece la participación en nuestros procesos de Convocatoria Pública.”

Corolario de lo anteriormente expuesto, las observaciones por parte de EL SOFÁ AZUL S.A.S., no dieron lugar a modificación del informe de evaluación, por cuanto este quedará en firme.

Durante el término consagrado para los fines, no fueron presentadas observaciones adicionales a los demás procesos de convocatoria pública.

El Comité Evaluador dando cumplimiento a lo estipulado en el Manual Interno de Contratación en su **Artículo 17. “COMITÉ EVALUADOR”** que a la letra indica: **“ARTÍCULO 17. COMITÉ EVALUADOR.** Para efectos de verificar los requisitos habilitantes y calificar las propuestas en los procesos de selección que se adelanten por medio de Invitación Pública por parte de TELECAFÉ LTDA., se designará un Comité Evaluador, que realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública, o en el documento que haga sus veces (...), agotó el proceso de verificación documental, habilitación jurídica técnica y financiera descritos en la “Solicitud de Propuestas No Compromisorias”.

Que el documento de términos de referencia del proceso que nos ocupa, en su ítem 19: “COMPETENCIA PARA ADJUDICAR” a la letra expresa: “La Gerencia de TELECAFÉ LTDA. previa evaluación de las propuestas, análisis de las mismas y recomendaciones del Comité Evaluador, adjudicará el contrato”.

Por tanto, el Comité Evaluador en cumplimiento del artículo 17 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., en su literal (B) “FUNCIONES” que a la letra expresa:

“Recomendar a la Gerencia de TELECAFÉ LTDA., la adjudicación o la declaratoria de desierta del proceso, una vez surtido el Proceso de Evaluación, según sea el caso”, recomienda a la Gerente de TELECAFÉ LTDA., adjudicar los siguientes procesos de Convocatoria Pública que agotaron a satisfacción la habilitación jurídica y técnica cumpliendo con las exigencias de la Convocatoria Pública respectiva y que obtuvieron la mayor puntuación entre los oferentes calificados dentro de cada proceso así:

- **2024-IE-00000393:** *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”, al oferente UNO A TELEVISIÓN S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ciento diecisiete puntos (117); de ciento veinticinco (125) puntos posibles.*
- **2024-IE-00000394:** *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con*



telecafé

Telecafé Ltda.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Acta de Reunión

CÓDIGO: GH-FOR-39


Fecha: 31-OCT-2018

Versión 02

Página 38 de 45

temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción, al oferente LA URBE AGENCIA COMUNICACIONES S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ochenta y nueve puntos con treinta y tres décimas (89,33); de ciento veinticinco (125) puntos posibles.

- **2024-IE-00000396:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción" al oferente TVA NOTICIAS S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ochenta y seis puntos con treinta y tres décimas (86,33); de cien (100) puntos posibles.
- **2024-IE-00000397:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción" al oferente ASOCIACIÓN AMIGOS POR DOSQUEBRADAS, quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ciento quince puntos con treinta y tres décimas (115,33); de ciento veinticinco (125) puntos posibles.
- **2024-IE-00000400:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción" al oferente ARQUETIPO BROSS MEDIA S.A.S, quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con setenta y nueve puntos con sesenta y siete décimas (79,67); de cien (100) puntos posibles.
- **2024-IE-00000404:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción" al oferente MOOD PARTNERS S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con noventa puntos (90,00); de cien (100) puntos posibles.
- **2024-IE-00000411:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción" al oferente LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S. quien obtuvo una puntuación dentro del proceso, de ochenta y nueve puntos con sesenta y siete décimas (89,67); de cien (100) puntos posibles.
- **2024-IE-00000412:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción" al oferente FUNDACIÓN SUPERACIÓN COLOMBIANA quien obtuvo una puntuación dentro del proceso, de noventa y un puntos con sesenta y siete décimas (91,67); de cien (100) puntos posibles.
- **2024-IE-00000414:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción" al oferente NORENHA LAPOST S.A.S. quien obtuvo una puntuación dentro del proceso, de setenta y un puntos con treinta y tres décimas (71,33); de cien (100) puntos posibles.


 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 39 de 45

- **2024-IE-00000416:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción" al oferente PRODUVISIÓN S.A.S. quien obtuvo una puntuación dentro del proceso, de ochenta y nueve puntos con treinta y tres décimas (89,33); de cien (100) puntos posibles.
- **2024-IE-00000418:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción" al oferente INNOVA TELEVISIÓN DIGITAL S.A.S. quien obtuvo una puntuación dentro del proceso, de ochenta y seis puntos con sesenta y siete décimas (86,67); de cien (100) puntos posibles.
- **2024-IE-00000419:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción" al oferente LA FÁBRICA PRODUCCIONES S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con noventa y un puntos (91,00); de cien (100) puntos posibles.
- **2024-IE-00000420:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción" al oferente JORGE LEONARDO OCAMPO ZULUAGA quien obtuvo una puntuación dentro del proceso, de noventa y un puntos (91,00); de cien (100) puntos posibles.
- **2024-IE-00000421:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción" al TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con noventa y un puntos (91,00); de cien (100) puntos posibles.

Así mismo, el Comité Evaluador en cumplimiento del artículo 17 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., en su literal (B) "FUNCIONES" que a la letra expresa: "Recomendar a la Gerencia de TELECAFÉ LTDA., la adjudicación o la declaratoria de desierta del proceso, una vez surtido el Proceso de Evaluación, según sea el caso", recomienda a la Gerente de TELECAFÉ LTDA, la declaratoria desierta de los procesos de convocatoria pública que se relacionan más adelante, en virtud de las disposiciones del Manual Interno de Contratación, especialmente el artículo 115.2 que sobre la DECLARATORIA DESIERTA, reza:


"ARTÍCULO 115.2. DECLARATORIA DESIERTA. La Invitación Pública únicamente será declarada desierta por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en Acto Administrativo en el que se señale expresamente las razones para tomar tal decisión. Operará además en los siguientes casos:

- A)** Cuando no se presentaron propuestas o ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos de TELECAFÉ LTDA.
- B)** Por inconveniencia o cuando los costos excedan el presupuesto oficial.
- C)** Cuando hay discrepancia sobre el contenido de la oferta.

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 31-OCT-2018
	Acta de Reunión	Versión 02
		Página 40 de 45

D) Por el incumplimiento de los requisitos sustanciales establecidos en los requerimientos. **E)** Por presentarse circunstancias sobrevinientes al proceso contractual.
F) Las demás que se establezcan.”

- **2024-IE-00000395:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción", teniendo en cuenta que las empresas habilitadas, a saber: PRODUVISIÓN SAS y EL SOFÁ AZUL SAS., obtuvieron puntajes inferiores a sesenta puntos (60), considerando que los términos de referencia en el ítem de EVALUACIÓN TÉCNICA, a la letra indicaron: **"PARÁGRAFO 1.** Una vez realizada la evaluación y para la adjudicación, serán tenidas en cuenta las propuestas que tengan una CALIFICACIÓN IGUAL O SUPERIOR A SESENTA (60) PUNTOS, del total de la evaluación."
- **2024-IE-00000398:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción", considerando la inhabilitación jurídica del único proponente LUIS FERNANDO MONTOYA GARCÉS.
- **2024-IE-00000399:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción", considerando la inhabilitación jurídica del único proponente COCORA FILMS SAS.
- **2024-IE-00000401:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción", considerando que no se presentaron ofertas al proceso.
- **2024-IE-00000402:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción", considerando que no se presentaron ofertas al proceso.
- **2024-IE-00000403:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción", considerando que no se presentaron ofertas al proceso.
- **2024-IE-00000405:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción", considerando que no se presentaron ofertas al proceso.
- **2024-IE-00000406:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción",

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 41 de 45

considerando que no se presentaron ofertas al proceso.

- **2024-IE-00000407:** *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”, considerando que no se presentaron ofertas al proceso.*
- **2024-IE-00000408:** *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”, considerando que no se presentaron ofertas al proceso.*
- **2024-IE-00000409:** *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”, considerando que no se presentaron ofertas al proceso.*
- **2024-IE-00000410:** *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”, considerando que no se presentaron ofertas al proceso.*
- **2024-IE-00000413:** *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”, considerando que no se presentaron ofertas al proceso.*
- **2024-IE-00000415:** *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”, considerando que no se presentaron ofertas al proceso.*

Una vez agotado el proceso de evaluación por parte del Comité Evaluador designado por la Gerencia del Canal para los procesos descritos en la presente acta, se queda en espera del pronunciamiento de la DRA AMANDA JAIMES MENDOZA, en su calidad de Gerente de TELECAFÉ LTDA, en cuanto a la recomendación de adjudicación y declaratoria de desiertas de los mismos, quien actuará de conformidad con lo estipulado en el Manual Interno de Contratación del Canal, que en lo que respecta a la **ADJUDICACIÓN**, en su **Artículo 123 literal B**. “Adopción de la Decisión”, a la letra manifiesta:

“B) ADJUDICACIÓN. *Surtido el proceso de evaluación, la Gerencia podrá acoger lo recomendado por el Comité Evaluador o podrá apartarse del mismo, indicando las razones que justifican su decisión.*

Se adjudicará entonces el contrato a la empresa o persona natural cuya propuesta presente mayores beneficios económicos y técnicos al Canal de acuerdo con la evaluación de las propuestas hábiles y teniendo en cuenta el marco de referencia de la solicitud de propuestas.

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 31-OCT-2018
	Acta de Reunión	Versión 02
		Página 42 de 45

En caso que haya una sola propuesta hábil, ésta podrá contratarse siempre que cumpla con los requisitos jurídicos y sea de interés financiero y técnico para TELECAFÉ. En caso contrario, se podrá desistir de la contratación."

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Actividades a desarrollar	Fecha límite de cumplimiento	Responsable
/	/	/

CONCLUSIONES / DECISIONES

1. Basados en lo argumentado en la presente acta, el Comité Evaluador recomienda a la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. la adjudicación de los siguientes procesos de convocatoria pública así:
 - **2024-IE-00000393:** a la empresa **UNO A TELEVISIÓN SAS**, del proceso cuyo objeto es: *"Contratar la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción"*.
 - **2024-IE-00000394:** a la empresa **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS**, del proceso cuyo objeto es: *"Contratar la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción"*.
 - **2024-IE-00000396:** a la empresa **TVA NOTICIAS SAS**, del proceso cuyo objeto es: *"Contratar la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción"*.
 - **2024-IE-00000397:** a la **ASOCIACIÓN AMIGOS POR DOSQUEBRADAS**, del proceso cuyo objeto es: *"Contratar la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción"*.
 - **2024-IE-00000400:** a la empresa **ARQUETIPO BROSS MEDIA SAS**, del proceso cuyo objeto es: *"Contratar la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción"*.
 - **2024-IE-00000404:** a la empresa **MOOD PARTNERS SAS**, del proceso cuyo objeto es: *"Contratar la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción"*.
 - **2024-IE-00000411:** a la empresa **LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL SAS**, del proceso cuyo objeto es: *"Contratar la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus*

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 31-OCT-2018
	Acta de Reunión	Versión 02
		Página 43 de 45

fases de preproducción, producción y postproducción”.

- **2024-IE-00000412:** a la **FUNDACIÓN SUPERACIÓN COLOMBIANA**, del proceso cuyo objeto es: *"Contratar la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”.*
- **2024-IE-00000414:** a la empresa **NORENHA LAPOST SAS**, del proceso cuyo objeto es: *"Contratar la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”.*
- **2024-IE-00000416:** a la empresa **PRODUVISION SAS**, del proceso cuyo objeto es: *"Contratar la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”.*
- **2024-IE-00000418:** a la empresa **INNOVA TELEVISIÓN DIGITAL SAS**, del proceso cuyo objeto es: *"Contratar la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”.*
- **2024-IE-00000419:** a la empresa **LA FÁBRICA PRODUCCIONES SAS**, del proceso cuyo objeto es: *"Contratar la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”.*
- **2024-IE-00000420:** a la persona natural **JORGE LEONARDO OCAMPO ZULUAGA**, del proceso cuyo objeto es: *"Contratar la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”.*
- **2024-IE-00000421:** a la empresa **TELEVICENTRO DEL VALLE SAS**, del proceso cuyo objeto es: *"Contratar la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”.*

Basados en lo argumentado en la presente acta, el Comité Evaluador recomienda a la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. la declaratoria de desierta de los siguientes procesos de convocatoria pública así:

- **2024-IE-00000395:** *"Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”,* teniendo en cuenta que las empresas habilitadas, a saber: **PRODUVISION SAS** y **EL SOFÁ AZUL SAS.**, obtuvieron puntajes inferiores a sesenta puntos (60), considerando que los términos de referencia en el ítem de **EVALUACIÓN TÉCNICA**, a la letra indicaron: **“PARÁGRAFO 1. Una**



telecafé

Telecafé Ltda.

CÓDIGO: GH-FOR-39

Fecha: 31-OCT-2018

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Versión 02

Acta de Reunión

Página 44 de 45

2

vez realizada la evaluación y para la adjudicación, serán tenidas en cuenta las propuestas que tengan una CALIFICACIÓN IGUAL O SUPERIOR A SESENTA (60) PUNTOS, del total de la evaluación.”

- **2024-IE-00000398:** “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”, considerando la inhabilitación jurídica del único proponente LUIS FERNANDO MONTOYA GARCÉS.
- **2024-IE-00000399:** “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”, considerando la inhabilitación jurídica del único proponente COCORA FILMS SAS.
- **2024-IE-00000401:** “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”, considerando que no se presentaron ofertas al proceso.
- **2024-IE-00000402:** “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”, considerando que no se presentaron ofertas al proceso.
- **2024-IE-00000403:** “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”, considerando que no se presentaron ofertas al proceso.
- **2024-IE-00000405:** “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”, considerando que no se presentaron ofertas al proceso.
- **2024-IE-00000406:** “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”, considerando que no se presentaron ofertas al proceso.
- **2024-IE-00000407:** “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”, considerando que no se presentaron ofertas al proceso.
- **2024-IE-00000408:** “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”,

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: GH-FOR-39
		Fecha: 31-OCT-2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 02
	Acta de Reunión	Página 45 de 45

considerando que no se presentaron ofertas al proceso.

- **2024-IE-00000409:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción", considerando que no se presentaron ofertas al proceso.
- **2024-IE-00000410:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción", considerando que no se presentaron ofertas al proceso.
- **2024-IE-00000413:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción", considerando que no se presentaron ofertas al proceso.
- **2024-IE-00000415:** "Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción", considerando que no se presentaron ofertas al proceso.

Aprobación del Acta		
Nombre	Cargo y Función	Firma
Julián Mauricio Jara Morales	Secretario General	
Paula Andrea Franco Bedoya	Coordinadora del Área Administrativa y Financiera	 A -
<u>Lizett Paola Hincapié Ome</u>	Coordinadora del Área de Producción y Programación	